

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0054-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a esa fecha, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., quedando esta última disuelta sin liquidación en virtud de la creación de la Empresa Pública, conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como instancia administrativa y operativa de CNEL EP;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Posteriormente, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, se suscribió entre la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, y la compañía **INDUAUTO S.A.** el CONTRATO No. **CNEL-GYE-AJ-01-063-2023**, cuyo objeto es la contratación del **“GYE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL 2023-2025 GAF”**, por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTINUEVE CON 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1'204.029,97) más IVA**, y cuyo plazo contractual es de setecientos treinta (730) días, contados a partir de la notificación al Contratista de que se encuentra acreditado el anticipo;

Que, en uso de sus atribuciones el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en sesión extraordinaria contenida en el Acta No. DIR-CNEL-07-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, designó al Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, para ejercer el cargo antes mencionado de conformidad con lo

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0054-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2026

establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado el 07 de octubre del 2025, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Líder Raúl Intriago Acosta, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, en el numeral dos de la misma cláusula Tercera se lo faculta para ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública confiere a la máxima autoridad de las entidades contratantes en todos los procedimientos de contratación a su cargo hasta el monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5'663.707,61);

Que, en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP);

Que, el Art. 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (Art.356 actual RGLOSNCP) establece que, en todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos;

Que, el Art. 357 del actual RGLOSNCP, determina el procedimiento para el otorgamiento de prórroga de plazo, precisando de manera textual lo siguiente: “En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:” (...) **3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. (...)**”;

Que, mediante memorando No. CNEL-GYE-TRA-2026-0025-M, suscrito por el Ing. Pedro Elider Salavarría Delgado, Administrador del Contrato CNEL- GYE-AJ-01-063-2023 y dirigido a la Mgs. Evelyn Liliana Naveda Vera, Líder Administrativo-GYE, solicitó de manera textual en su parte pertinente lo siguiente: “(...) **SOLICITUD:** Con la finalidad de continuar con el servicio de mantenimiento correspondiente al “GYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL 2023-2025 GAF”, solicito a Usted, se gestione ante la máxima Autoridad de la UN GYE, la Prórroga del Contrato por Plazo, hasta el 30 de junio de 2026, a fin de dar continuidad a los trabajos de mantenimiento correctivos en ejecución, para vehículos pesados de CNEL-EP Unidad de Negocio

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0054-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2026

*Guayaquil, ya que existen trabajos correctivos pendientes por realizar tales como: **reparación de motores, importación de blocks, cabezotes, pistones, rines, unidades de control electrónica (ECU), bomba de inyección e inyectores**, los cuales por el año de los vehículos son de difícil localización en Ecuador y por ello, su terminación no coincidirían con la finalización del Contrato que se cumple el 06 de febrero de 2026.*

Este requerimiento de Prórroga del Contrato por Plazo, es con la finalidad de cumplir con los mantenimientos correctivos programados en los Camiones Canastas y Grúas que son de alta importancia y seguridad para el operador al momento de realizar y ejecutar los trabajos planificados en la etapa invernal de las áreas de Mantenimiento, Operación del Sistema y Obra Civil, y es necesario tener operativos dichos vehículos especiales, para la reparación de líneas, instalación de transformadores e izajes de postes, ya que existen órdenes de trabajos pendientes, elaboradas a través del sistema informático Automotriz SMProg, para cumplir con los pagos de ejecución administrativa sin realizar, propias dentro del Objetivo del Contrato, esto es; mantener y alargar la vida útil de los mismos, brindar elevados niveles de seguridad a los conductores y operadores de los vehículos, alcanzar la mayor disponibilidad y confiabilidad de los mismos, para garantizar un servicio eficaz y eficiente a la ciudadanía.(...)"

Que, Mediante memorando No. CNEL-GYE-DAD-2026-0090-M de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por la Mgs. Evelyn Liliana Naveda Vera, Líder Administrativo – GYE, dirigido al Ing. Vintter Suárez, Director Administrativo Financiero, solicitó de manera textual en su parte pertinente lo siguiente: “(...)En base a lo expuesto por el Ing. Salavarría, y dada la necesidad institucional, favor solicito gestionar ante la máxima Autoridad de la UN GYE, la Prórroga del Contrato CNEL-GYE-AJ-01-063-2023 por Plazo hasta el 30 de junio de 2026, a fin de dar continuidad a los trabajos de mantenimiento correctivos en ejecución, para vehículos pesados de CNEL-EP Unidad de Negocio Guayaquil(...)”;

Que, Mediante memorando No. CNEL-GYE-ADF-2026-0087-M de fecha 20 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Vintter Suárez Ortiz, Director Administrativo Financiero, dirigido al Mgs. Líder Intríago, Administrador de la UNGYE, solicitó de manera textual en su parte pertinente lo siguiente: “(...)En base a lo expuesto por la Líder Administrativo – GYE, y el profesional del área de Movilización y Transporte mediante memorando Nro. CNEL-GYE-DAD-2026-0090-M, y dada la necesidad institucional, solicito su autorización para que se gestionen las acciones necesarias para la Prórroga del Contrato CNEL-GYE-AJ-01-063-2023 por Plazo hasta el 30 de junio de 2026, a fin de dar continuidad a los trabajos de mantenimiento correctivos en ejecución, para vehículos Pesados de CNEL-EP Unidad de Negocio Guayaquil(...)”Mediante Hoja de ruta del sistema documental Quipux, de fecha 21 de enero de 2026, el Administrador (E) de la UN GYE, dispuso al Director Jurídico, el memorando antes descrito y en sus comentarios señala: “Para su conocimiento y criterio jurídico correspondiente.”

Que, mediante **Memorando No. CNEL-GYE-AJ-2026-0097-M** de fecha 30 de enero del 2026, el Mgs. Erick Gavilanez Diaz, Director Jurídico, de CNEL EP - GYE emitió su respectivo pronunciamiento, el que en su parte pertinente concluyó con lo siguiente: “Del análisis jurídico realizado, se determina que es procedente conceder la prórroga solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Contrato CNEL-GYE-AJ-01-063-2023 señalado en la Cláusula Cuarta de las Condiciones generales de los contratos de bienes y/o de servicios, numeral 4.1, literal c) que establece: “Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.”, toda vez que

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0054-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2026

las actividades pendientes descritas por el Administrador del Contrato, forman parte del objeto contractual y su falta de ejecución comprometería la seguridad y operatividad institucional, Además, la prórroga no afecta el valor total del contrato, puesto que se cuenta con los recursos suficientes. Por lo tanto, se recomienda a la Máxima Autoridad autorizar la prórroga de plazo al Contrato CNEL-GYE-AJ-01-063-2023 hasta el 30 de junio de 2026, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la emisión de una resolución administrativa. El presente criterio jurídico se emite sobre la base de los memorandos remitidos por el Administrador del Contrato, la Líder Administrativa y el Director Administrativo Financiero, quienes son responsables de los hechos expuestos en sus respectivas comunicaciones. Finalmente, una vez que se cuente con la autorización de la máxima autoridad, el administrador del contrato en conjunto con el contratista, deberán elaborar un nuevo cronograma, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato, el cual sustituirá al cronograma original y tendrá el mismo valor contractual". Mediante Hoja de ruta del sistema documental Quioux, de fecha 9 de marzo de 2026, el Administrador (E) de CNEL EP- GYE, dispuso al Director Jurídico: "Autorizado";

En uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la prórroga del contrato Nro. CNEL-GYE-AJ-01-063-2023, cuyo objeto es **"GYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL 2023-2025 GAF"** a la compañía **INDUAUTO S.A.** con **RUC No. 0990014094001**, debidamente representada por el señor Xavier José Molestina Avegno, en calidad de Gerente General, hasta el 30 de junio de 2026, amparado en lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Artículo 102 del Código Orgánico Administrativo de Ecuador.

Art.2.- Elaborar, el administrador del Contrato en conjunto con el Contratista, un nuevo cronograma de trabajo.

Art.3.- Notificar del contenido de la presente Resolución al Departamento de Adquisiciones y al Administrador del Contrato, para que esta último proceda con la notificación correspondiente a la contratista a través de la Secretaría General de esta Unidad de Negocio.

Art.4.- Publicar la presente resolución a través del portal institucional del Sercop www.compraspublicas.gob.ec y la página institucional de la entidad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lider Raul Intriago Acosta

ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, ENCARGADO

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0054-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2026

Referencias:

- CNEL-GYE-AJ-2026-0097-M

Anexos:

- cnel-gye-adf-2026-0087-m-10366833001773154907.pdf
- cnel-gye-dad-2026-0090-m0180289001773154915.pdf
- cnel-gye-aj-2026-0097-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-gye-aj-2026-0097-m(autorizado_prorroga).pdf
- hoja_de_ruta_cnel-gye-adf-2026-0087-m(solicita_cj).pdf
- l_contrato_induauto_19dic_act-signed-signed0021736001773154952.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Marcos Fernando Segovia Vinza
Profesional de Movilización y Transporte - GYE

Señor Ingeniero
Vintter Vicente Suarez Ortiz
Técnico de Activos y Almacén - GYE

Señorita
Rossmery Villacis Caballero
Asistente Ejecutiva - GYE

Señora Magíster
Mirian Oliuska Santistevan Vera
Profesional Contractual - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señor Magíster
Hugo Enrique Zambrano Ramos
Director Administrativo Financiero, Encargado - GYE

Señor Magíster
Erick Orlando Gavilanez Diaz
Director Jurídico - GYE

Señora Abogada
Yamel Dennis Barek Pinto
Profesional Jurídico - GYE

yb/eg